

DECRETO.ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 7 1





- La necesidad de contar con el servicio como asistente de montaje de actividades a desarrollarse por el Teatro Municipal.
- La solicitud de la encargada del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con don PATRICIO SANTIBAÑEZ SERRANO, cédula de identidad Nº 15.405.417-0 como asistente de montaje de actividades a desarrollarse por el Teatro Municipal, por la suma mensual de \$ 390.000 impuesto incluido.
- II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Comunitarios Programas Culturales del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EONE BUSTAMANTE GONZALEZ
Segretario Municipal

Distribución: Alcaldía

c. Cultural

Dir. Finanzas

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PATRICIO SANTIBAÑEZ SERRANO**, cédula de identidad N° 15.405.417-0, domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral N° 871, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de asistente de montaje de actividades desarrolladas durante los meses de enero y febrero en el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 390.000.- impuesto incluido, pagadero los cinco primeros días del mes siguientes, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizarán a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2013, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y el encargado del Centro Cultural.

<u>CUARTO</u>: El encargado del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

<u>OCTAVO</u>: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término nilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la

jurisdicción de sus tribupales

ÁTRICIO SANTIBAÑEZ SERRANO

RODRIGO MARTINEZ ROCA

ALCALDE DE CATABLANCA